



102.16.38.2015

Santiago de Cali, Septiembre 2 de 2015

Señor:
GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA
Abogado
Calle 25 Norte No 06-n-42
Cali.

Referencia: Respuesta Derecho de petición.

Cordial Saludo,

En atención al Derecho de Petición radicado el día 10 de Agosto de la anualidad se responde sustancialmente el mismo.

A. Su Petición:

1. Solicitud de Todos los Contratos celebrados desde el 1 de Enero del año 2010, a la fecha por la ESE, con el laboratorio Clínica las Acacias, o empresa que representa o propietaria de dicho laboratorio.
2. La relación de todos los pagos efectuados desde el 1 de enero del año 2010 a la fecha, por la E.S.E, con el laboratorio clínico CLINICO LAS ACACIAS, o empresa que representa o propietaria de dicho laboratorio.

B. Respuesta a sus Petición

1. Se adjuntan copia de los contratos aludidos. (44 folios)
2. Se adjunta relación de pagos (2 folios)

Cordialmente

MARCELA CALDERON GUTIERREZ,
Jefe Oficina Jurídica
RED DE SALUD DEL CENTRO
ESE

Proyectó: Felipe S. Abogado Agesoc

**RED DE SALUD DEL CENTRO - ESE
NIT 805.027.261-3**

45

LISTADO DE MOVIMIENTOS CONTABLES

Desde el 1-Ene-2010 hasta el 31-Dic-2013 | Solo algunos documentos | Solo algunos terceros

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 2

Filial : 00

Año : 2010

Documento : CEG - COMPROBANTES DE EGRESO

Número	Dcto	Fecha y hora	Tercero	Débitos	Créditos	Saldo	Estado
477		31-Ago 11:21a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	7,033,449.00	7,033,449.00	0.00	
606		30-Sep 03:43p	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	7,871,269.00	7,871,269.00	0.00	
867		30-Nov 08:14a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	15,195,930.00	15,195,930.00	0.00	
990		22-Dic 02:04a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	4,909,144.00	4,909,144.00	0.00	
1107		30-Dic 04:18a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	3,967,768.00	3,967,768.00	0.00	
1116		30-Dic 12:09p	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	2,877,641.00	2,877,641.00	0.00	
SUBTOTAL				41,855,201.00	41,855,201.00	0.00	

Filial : 00

Año : 2011

Documento : CEG - COMPROBANTES DE EGRESO

Número	Dcto	Fecha y hora	Tercero	Débitos	Créditos	Saldo	Estado
1543		5-May 08:21a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	5,196,461.00	5,196,461.00	0.00	
		CANCELACION SERVICIOS E LABORATORIO EXAMENES ESPECIALIZADOS SEGUN CONTRATO Nº 1-05-07-004-2011 MES DE ENERO DE 2011					
1700		16-Jun 01:14p	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	9,337,995.00	9,337,995.00	0.00	
		CANCELACION PROCESO EXAMENES ESPECIALIZADOS MES FEBRERO Y MARZO 2011					
1823		26-Jul 01:21p	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	7,361,080.00	7,361,080.00	0.00	
		PAGO EXAMENES ESPECIALIZADO MES ABRIL Y MAYO 2011					
1961		18-Ago 01:40p	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	3,651,058.00	3,651,058.00	0.00	
2083		20-Sep 09:14a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	3,440,483.00	3,440,483.00	0.00	
2275		2-Nov 08:35a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	3,942,537.00	3,942,537.00	0.00	
2332		11-Nov 01:38p	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	3,426,916.00	3,426,916.00	0.00	
2432		8-Dic 00:03a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	3,224,743.00	3,224,743.00	0.00	
2550		27-Dic 10:28a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	4,025,743.00	4,025,743.00	0.00	
2625		30-Dic 03:21p	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	2,239,407.12	2,239,407.12	0.00	
SUBTOTAL				45,846,423.12	45,846,423.12	0.00	

Filial : 00

Año : 2012

Documento : CEG - COMPROBANTES DE EGRESO

Número	Dcto	Fecha y hora	Tercero	Débitos	Créditos	Saldo	Estado
2795		6-Mar 08:34a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	4,581,648.38	4,581,648.38	0.00	
2939		24-Abr 03:23p	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	3,530,260.00	3,530,260.00	0.00	
2994		10-May 10:45a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	2,846,003.52	2,846,003.52	0.00	
3088		19-Jun 09:04a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	2,551,324.00	2,551,324.00	0.00	
3184		11-Jul 02:29p	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	2,726,271.40	2,726,271.40	0.00	
3318		16-Ago 08:28a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	2,244,697.62	2,244,697.62	0.00	
3511		10-Oct 09:34a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	2,500,291.36	2,500,291.36	0.00	
3568		25-Oct 08:53a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	2,459,669.00	2,459,669.00	0.00	
3671		19-Nov 09:02a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	2,611,148.00	2,611,148.00	0.00	
3759		11-Dic 08:34a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	2,216,365.00	2,216,365.00	0.00	
3845		28-Dic 08:45a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	2,307,849.40	2,307,849.40	0.00	
SUBTOTAL				30,575,527.68	30,575,527.68	0.00	

Filial : 00

Año : 2013

Documento : CEG - COMPROBANTES DE EGRESO

Número	Dcto	Fecha y hora	Tercero	Débitos	Créditos	Saldo	Estado
--------	------	--------------	---------	---------	----------	-------	--------

**RED DE SALUD DEL CENTRO - ESE
NIT 805.027.261-3**

LISTADO DE MOVIMIENTOS CONTABLES

Desde el 1-Ene-2010 hasta el 31-Dic-2013 | Solo algunos documentos | Solo algunos terceros

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 2 de 2

Filial : 00

Año : 2013

Documento : CEG - COMPROBANTES DE EGRESO

Número	Dcto	Fecha y hora	Tercero	Débitos	Créditos	Saldo	Estado
4081		20-Mar 04:55p	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	3,471,973.00	3,471,973.00	0.00	
4115		3-Abr 10:05a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	2,607,393.00	2,607,393.00	0.00	
4281		9-May 08:15a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	2,654,415.00	2,654,415.00	0.00	
4332		30-May 08:15a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	4,773,152.00	4,773,152.00	0.00	
4511		9-Jul 11:29a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	4,434,949.00	4,434,949.00	0.00	
4648		14-Ago 10:37a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	6,525,438.00	6,525,438.00	0.00	
4722		4-Sep 08:47a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	8,831,837.00	8,831,837.00	0.00	
4988		13-Nov 01:22p	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	15,536,830.00	15,536,830.00	0.00	
5159		19-Dic 06:07p	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	15,901,146.00	15,901,146.00	0.00	
5207		27-Dic 08:57a	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	3,982,818.00	3,982,818.00	0.00	
5281		30-Dic 10:14p	[29537935] TORREZ TORO AMANDA / LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS	5,415,591.00	5,415,591.00	0.00	
			SUBTOTAL	74,135,542.00	74,135,542.00	0.00	
			TOTAL	192,412,693.80	192,412,693.80	0.00	

RED DE SALUD DEL CENTRO - ESE
NIT 805.027.261-3

40

LISTADO DE MOVIMIENTOS CONTABLES

Desde el 1-Ene-2010 hasta el 25-Ago-2015 | Solo algunos documentos | Solo algunos terceros

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 1

Filial : 00

Año : 2014

Documento : CEG - COMPROBANTES DE EGRESO

Número Dcto	Fecha y hora	Tercero	Débitos	Créditos	Saldo	Estado
6449	24-Oct 11:07a	[900434749] LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS S.A.S.	11,731,438.00	11,731,438.00	0.00	
6626	25-Nov 04:05p	[900434749] LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS S.A.S.	8,803,269.00	8,803,269.00	0.00	
6747	18-Dic 06:59p	[900434749] LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS S.A.S.	6,534,142.00	6,534,142.00	0.00	
6792	23-Dic 08:51a	[900434749] LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS S.A.S.	5,737,408.00	5,737,408.00	0.00	
6884	30-Dic 01:26p	[900434749] LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS S.A.S.	4,351,060.00	4,351,060.00	0.00	
SUBTOTAL			37,157,317.00	37,157,317.00	0.00	

Filial : 00

Año : 2015

Documento : CEG - COMPROBANTES DE EGRESO

Número Dcto	Fecha y hora	Tercero	Débitos	Créditos	Saldo	Estado
7102	24-Mar 10:04a	[900434749] LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS S.A.S.	8,469,112.00	8,469,112.00	0.00	
7219	20-Abr 08:26a	[900434749] LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS S.A.S.	6,340,306.00	6,340,306.00	0.00	
7347	20-May 08:16a	[900434749] LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS S.A.S.	7,173,646.00	7,173,646.00	0.00	
7438	10-Jun 09:06a	[900434749] LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS S.A.S.	7,396,915.00	7,396,915.00	0.00	
7692	6-Ago 02:22p	[900434749] LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS S.A.S.	7,831,879.00	7,831,879.00	0.00	
SUBTOTAL			37,211,858.00	37,211,858.00	0.00	
TOTAL			74,369,175.00	74,369,175.00	0.00	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1-05-01-122-2011

CONTRATISTA	AMANDA TORRES TORO
RUT No.	29.537.935-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS
CEDULA DE CIUDADANIA No.	29.537.935 de Guacari - Valle
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 677 del 27 de Julio de 2011
VALOR	\$15.000.000,oo

Entre los suscritos a saber: MIYERLANDI TORRES AGREDO, mayor de edad, vecina de la Ciudad Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.38.877.608 de Buga (Valle), en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., con número de Nit. 805.027.261-3, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0794 del 18 de diciembre de 2009 y Acta de Posesión No. 1348 del 21 de diciembre de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará E.S.E. CENTRO de una parte y de la otra, la firma Torres Toro Amanda, firma matriculada en la Cámara de Comercio de Cali bajo el Nro. 172983-1 y el establecimiento de comercio Laboratorio Clínico Las Acacias representado legalmente por AMANDA TORRES TORO, también mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 29.537.935 expedida en Guacari (Valle) quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** LA CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo a prestar los servicios de ayudas diagnósticas de laboratorio clínico de mediana complejidad en el momento que lo requiera la E.S.E. Centro, de acuerdo a las tarifas estipuladas y que hacen parte integral del presente Contrato de Prestación de servicios. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Tiene el CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato de Prestación de servicios las siguientes obligaciones: a) Realizar el servicio de acuerdo con las condiciones de precio y calidad convenida por ambas partes. b) Realizar el procesamiento de las muestras de laboratorio tomadas y remitidas por la E.S.E. Centro, garantizando la calidad y técnica de punta en el mercado. c) Realizar la recolección en el Laboratorio del Hospital Primitivo Iglesias o en el lugar que previamente y por escrito se defina y sin costo adicional para la E.S.E. d) La recolección de las muestras será entre las 1:30 p.m. y 2:30 p.m., de lunes a viernes. e) Enviara por fax, email los resultados urgentes según los números definidos por la E.S.E. Centro e igualmente entregara resultados impresos mínimo en las cuarenta y ocho horas siguientes a la generación del mismo, si el procesamiento no exige más tiempo de exposición. f) Garantizará las estadísticas por sede, por médico, por examen a que diera lugar del ejercicio del procesamiento de toma de muestras de la Red de Salud del Centro. g) Se compromete de acuerdo a la oferta realizada a sostener las tarifas pactadas por el término de vigencia de la presente orden de servicios. h) La prestación del servicio se hará mediante orden escrita firmada por la auxiliar que se encuentre en laboratorio. i) El tiempo entre la toma y la entrega de la muestra no excederá un tiempo promedio de 5 horas. j) EL CONTRATISTA garantizará el transporte idóneo para el traslado de las muestras garantizando nevera con pila de enfriamiento, control de temperatura y tal como lo exige la norma. k) Mantener actualizada la información referente al presente contrato. l) EL CONTRATISTA podrá recibir pruebas de laboratorio especiales de nivel II. m) El CONTRATISTA se compromete a suministrar las etiquetas para la rotulación de las muestras. n) El CONTRATISTA se compromete a suministrar la papelería para el control de entrega y recibo de las muestras. o) Informar oportunamente alguna dificultad que se presente con los funcionarios de la E.S.E. CENTRO respecto a la ejecución del presente contrato. p) Responder conforme a la ley por sus obligaciones de toda índole con el personal, laborales y prestacionales en especial con la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO:** Corresponde a LA E.S.E. CENTRO: a) Tomar las muestras en elementos idóneos como tubos de muestras, rotulados con los medios de conservación correspondientes al tipo de examen a solicitar. b) Vigilar y motivar permanentemente al personal encargado de la toma de la muestra, para que se realice en la forma técnica contenida en la Resolución 0412 del Ministerio de Salud, al igual que su envío en forma oportuna. c) Cancelar el valor del presente contratos en la forma y términos establecidos en el mismo y proporcionar los medios para el cumplimiento del objeto por parte de la CONTRATISTA. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE, el valor real del contrato será el resultado de multiplicar el valor de las muestras entregadas, por el número de muestras procesadas, previa presentación de acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados, suscrita por el contratista, el supervisor del contrato y el Coordinador de los servicios de laboratorio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El costo unitario de las pruebas de laboratorio clínico corresponde a las tarifas aprobadas entre el CONTRATISTA y La E.S.E. Centro y que consta en cinco (05) folios debidamente rubricadas por el CONTRATISTA y la E.S.E. CENTRO, que hacen parte integral de este contrato, **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes se comprometen a mantener las tarifas pactadas en este contrato durante la vigencia del mismo **QUINTA.- DURACION:** A partir del 01 de Agosto de 2.011 al 31 de Octubre de 2.011 o hasta agotar presupuesto. **SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley. **SEPTIMA: GARANTIA UNICA:** El CONTRATISTA, constituirá a favor de la RED DE SALUD DEL CENTRO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1.- **CUMPLIMIENTO:** de todas y cada uno de las obligaciones que de acuerdo con este contrato de Prestación de servicio le correspondan. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y Seis (6) meses más. 2.- **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL:** Equivalente al Ocho



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1-05-01-122-2011

(8%) por ciento del valor total del presente contrato. Por el término de duración y tres (3) años más. **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS.** Para los efectos del presente contrato **LA CONTRATISTA** desarrollara con plena autonomía científica, técnica y administrativa, la relación Médico-Paciente, por lo tanto cualquier responsabilidad surgida de dicha relación será exclusiva de **LA CONTRATISTA**, que presta los servicios siempre y cuando los hechos sean imputados judicialmente. En el evento en que la E.S.E CENTRO fuere condenado a responder por perjuicios causados a un paciente atendido, este podrá repetir contra **LA CONTRATISTA**. **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios estará a cargo del Subgerente Científico de la E.S.E. CENTRO quién tendrá, además de las funciones que se indicaron en la capacitación, las siguientes responsabilidades: 1) Verificar el cumplimiento de los términos estipulados en el presente contrato. 2) Expedir las constancias de cumplimiento en la prestación del servicio. **NOVENA.- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de esta orden de servicios serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**. **DECIMA.- FONDOS DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios se imputará al código No. 212010201 de la vigencia fiscal del 2011 del presupuesto de LA E.S.E. CENTRO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 677 de fecha 27 de Julio del 2.011. **DECIMA PRIMERA - REGIMEN LEGAL.**- El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa. **DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2.- Propuesta y tarifas debidamente rubricadas por el Contratista y la E.S.E. Centro. 3.- Formato Único de Hoja. 4.- Fotocopia del RUT. 5.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6.- Boletín de Responsable Fiscal de la contraloría General de la República. 7.- Antecedentes Disciplinarios. 8.- Copia de los antecedentes judiciales. 9.- Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional. **DECIMA TERCERA.- SUSPENSION VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Registro Presupuestal. **DECIMA QUINTA.- CESION:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del **CONTRATISTA**, le está prohibido a éste ceder totalmente o parcialmente el mismo sin la autorización de la E.S.E. CENTRO. **DECIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Veintinueve (29) días del mes de Julio del año dos mil once (2.011).

EL CONTRATANTE

MIYERLANDI TORRES AGREDO
Gerente General
Red de Salud del Centro E.S.E.

LA CONTRATISTA

AMANDA TORRES TORO
Representante Legal
Laboratorio Clínico Las Acacias

Vo. Bo. Myriam O. - Oficina Jurídica
Proyecto y Elaboró: Beatriz M. - Oficina Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1-05-01-036-2011

CONTRATISTA	AMANDA TORRES TORO
RUT No.	29.537.935-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	29.537.935 de Guacari - Valle
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 106 del 27 de Enero de 2011
VALOR	\$39.000.000,00

Entre los suscritos a saber: MIYERLANDI TORRES AGREDO, mayor de edad, vecina de la Ciudad Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.38.877.608 de Buga (Valle), en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., con número de Nit. 805.027.261-3, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0794 del 18 de diciembre de 2009 y Acta de Posesión No. 1348 del 21 de diciembre de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará E.S.E. CENTRO de una parte y de la otra, la firma Torres Toro Amanda, firma matriculada en la Cámara de Comercio de Cali bajo el Nro. 172983-1 y el establecimiento de comercio Laboratorio Clínico Las Acacias representado legalmente por AMANDA TORRES TORO, también mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 29.537.935 expedida en Guacari (Valle) quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo a prestar sus servicios de ayudas diagnósticas y complementación terapéutica de laboratorio clínico de mediana complejidad por medio de sus profesionales idóneos y sus equipos y en el momento en que lo requiera la E.S.E. Centro., de acuerdo a las tarifas estipuladas y que hacen parte integral del presente Contrato de Prestación de servicios. SEGUNDA/- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Tiene el CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato de Prestación de servicios las siguientes obligaciones: a) Realizar el servicio de acuerdo con las condiciones de precio y calidad convenida por ambas partes. b) Realizar el procesamiento de las muestras de Realizar la recolección en el Laboratorio del Hospital Primitivo Iglesias o en el lugar que previamente y por escrito se defina y sin costo adicional para la E.S.E. d) La recolección de las muestras será entre las 1:30 p.m. y 2:30 p.m., de lunes a viernes. e) Envíara por fax, email los resultados urgentes según los números definidos por la E.S.E. Centro e igualmente entregara resultados impresos mínimo en las cuarenta y ocho horas siguientes a la generación del mismo, si el procesamiento no exige más tiempo de exposición. f) Garantizará las estadísticas por sede, por medico, por examen a que diera lugar del ejercicio del procesamiento de toma de muestras de la Red de Salud del Centro. g) Se compromete de acuerdo a la oferta realizada a sostener las tarifas pactadas por el término de vigencia de la presente orden de servicios. h) La prestación del servicio se hará mediante orden escrita firmada por la auxiliar que se encuentre en laboratorio. i) El tiempo entre la toma y la entrega de la muestra no excederá un tiempo promedio de 5 horas. j) EL CONTRATISTA garantizará el transporte idóneo para el traslado de las muestras garantizando nevera con pila de enfriamiento, control de temperatura y tal como lo exige la norma. k) Mantener actualizada la información referente al presente contrato. l) EL CONTRATISTA podrá recibir pruebas de laboratorio especiales de nivel II. m) El CONTRATISTA se compromete a suministrar las etiquetas para la rotulación de las muestras. n) El CONTRATISTA se compromete a suministrar la papelería para el control de entrega y recibo de las muestras. o) Informar oportunamente alguna dificultad que se presente con los funcionarios de la E.S.E. CENTRO respecto a la ejecución del presente contrato. p) Responder conforme a la ley por sus obligaciones de toda índole con el personal, laborales y prestacionales en especial con la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales. TERCERA/- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO: Corresponde a LA E.S.E. CENTRO: a) Tomar las muestras en elementos idóneos como tubos de muestras, rotulados con los medios de conservación correspondientes al tipo de examen a solicitar. b) Vigilar y motivar permanentemente al personal encargado de la toma de la muestra, para que se realice en la forma técnica contenida en la Resolución 0412 del Ministerio de Salud, al igual que su envío en forma oportuna. c) Cancelar el valor del presente contratos en la forma y términos establecidos en el mismo y proporcionar los medios para el cumplimiento del objeto por parte de la CONTRATISTA. CUARTA/- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, el valor real del contrato será el resultado de multiplicar el valor de las muestras entregadas, por el número de muestras procesadas, previa presentación de acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados, suscrita por el contratista, el supervisor del contrato y el Coordinador de los servicios de laboratorio. PARAGRAFO PRIMERO: El costo unitario de las pruebas de laboratorio clínico corresponde a las tarifas aprobadas entre el CONTRATISTA y La E.S.E. Centro y que constas en cinco (05) folios debidamente rubricadas por el CONTRATISTA y la E.S.E. CENTRO, que hacen parte integral de este contrato, PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes se comprometen a mantener las tarifas pactadas en este contrato durante la vigencia del mismo QUINTA/- DURACION: A partir del 01 de Febrero de 2.011 al 31 de Julio de 2.011. SEXTA/- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley. SEPTIMA: GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA, constituirá a favor de la RED DE SALUD DEL CENTRO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1.- CUMPLIMIENTO: de todas y cada uno de las obligaciones que de acuerdo con este contrato de Prestación de servicio le correspondan. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y Seis (6) meses más.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1-05-01-036-2011

2.- DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL: Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del presente contrato. Por el término de duración y tres (3) años más. 3.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros, por el valor equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del contrato de prestación de Servicios y por el término de duración del mismo. PARAGRAFO: En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios estará a cargo de la Subgerencia Científica de la E.S.E. CENTRO quién tendrá, además de las funciones que se indicaron en la capacitación, las siguientes responsabilidades: 1) Verificar el cumplimiento de los términos estipulados en el presente contrato. 2) Expedir las constancias de cumplimiento en la prestación del servicio. NOVENA.- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de esta orden de servicios serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. DECIMA/FONDOS DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios se imputará al código No. 212010201 de la vigencia fiscal del 2011 del presupuesto de LA E.S.E. CENTRO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106 de fecha 27 de Enero del 2.011. DECIMA PRIMERA - REGIMEN LEGAL.- El presente Contrato de Prestación de servicios se rige por incorporar al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa. DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos rubricadas por el Contratista y la E.S.E. Centro. 3.- Formato Único de Hoja. 4.- Fotocopia del RUT. 5.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6.- Boletín de Responsable Fiscal de la contraloría General de la República. 7.- Antecedentes Disciplinarios. 8.- Copia de los antecedentes judiciales. 9.- Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional. DECIMA TERCERA.- SUSPENSION VOLUNTARIA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Registro Presupuestal. DECIMA QUINTA CESIÓN: Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido a éste ceder totalmente o parcialmente el mismo sin la autorización de la E.S.E. CENTRO. DECIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali, el primero (01) de Febrero del año dos mil once (2.011).

EL CONTRATANTE


MYERLAND TORRES AGREDO
Gerente General
Red de Salud del Centro E.S.E.

LA CONTRATISTA


AMANDA TORRES TORO
Representante Legal
Laboratorio Clínico Las Acacias


Vo. Bo. Myriam Oyola - Oficina Jurídica
Proyecto y Elaboró: Beatriz Manzano - Oficina Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1-05-01-063-2012

CONTRATISTA	AMANDA TORRES TORO
RUT No.	29.537.935-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	29.537.935 de Guacari - Valle
DISPONIBILIDAD	No. 228 del 21 de Marzo de 2012
PRESUPUESTAL	
VALOR	CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000,00) M/Cte.

Entre los suscritos a saber: MIYERLANDI TORRES AGREDO, mayor de edad, vecina de la Ciudad Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.38.877.608 de Buga (Valle), en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., con número de Nit. 805.027.261-3, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0794 del 18 de diciembre de 2009 y Acta de Posesión No. 1348 del 21 de diciembre de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará E.S.E. CENTRO de una parte y de la otra, la firma Torres Toro Amanda, firma matriculada en la Cámara de Comercio de Cali bajo el Nro. 172983-1 y el establecimiento de comercio Laboratorio Clínico Las Acacias representado legalmente por AMANDA TORRES TORO, también mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 29.537.935 expedida en Guacari (Valle) quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones. 1) Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. 2) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. 3) Que la ESE como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer la eficiencia, la calidad y la oportunidad, y es así que en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo 001 de 2003 la Resolución No. 432 de 2005, emanados de la Junta Directiva de la ESE. 4) Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. 5) Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes. 6) Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 106 de enero de 2003 del Concejo Municipal de Cali, el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva debe ser revisado y aprobado por el CONFIS, siendo función del Gerente de la ESE, desagregar el mismo, si esto se requiere. 7) Que existe Disponibilidad Presupuestal para el presente contrato de Prestación de Servicios. PRIMERA.- OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo a prestar los servicios de ayudas diagnósticas de laboratorio clínico de mediana complejidad en el momento que lo requiera la E.S.E. Centro., de acuerdo a las tarifas estipuladas y que hacen parte integral del presente Contrato de Prestación de servicios. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Tiene el CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato de Prestación de servicios las siguientes obligaciones: a) Realizar el servicio de acuerdo con las condiciones de precio y calidad convenida por ambas partes. b) Realizar el

ESI CENTRO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Llano - Carrera 12 # 50 - 18 Teléfono 4411914 - 4411765 Fax: 4411518
Hospital Primitivo Iglesias - Carrera 16 A N° 33-10 - 20 Teléfono 4415588 - 4416925 - 4452948 E-mail: saludcentro@escencenio.gov.co
Nit 805.027.261-3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1-05-01-063-2012

procesamiento de las muestras de laboratorio tomadas y remitidas por la E.S.E. Centro, garantizando la calidad y técnica de punta en el mercado. c) Realizar la recolección en el Laboratorio del Hospital Primitivo Iglesias o en el lugar que previamente y por escrito se defina y sin costo adicional para la E.S.E. d) La recolección de las muestras será entre las 1:30 p.m. y 2:30 p.m., de lunes a viernes. e) Enviara por fax, email los resultados urgentes según los números definidos por la E.S.E. Centro e igualmente entregara resultados impresos mínimo en las cuarenta y ocho horas siguientes a la generación del mismo, si el procesamiento no exige más tiempo de exposición. f) Garantizara las estadísticas por sede, por medico, por examen a que diera lugar del ejercicio del procesamiento de toma de muestras de la Red de Salud del Centro. g) Se compromete de acuerdo a la oferta realizada a sostener las tarifas pactadas por el término de vigencia de la presente orden de servicios. h) La prestación del servicio se hará mediante orden escrita firmada por la auxiliar que se encuentre en laboratorio. i) El tiempo entre la toma y la entrega de la muestra no excederá un tiempo promedio de 5 horas. j) EL CONTRATISTA garantizara el transporte idóneo para el traslado de las muestras garantizando nevera con pila de enfriamiento, control de temperatura y tal como lo exige la norma. k) Mantener actualizada la información referente al presente contrato. l) EL CONTRATISTA podrá recibir pruebas de laboratorio especiales de nivel II. m) El CONTRATISTA se compromete a suministrar las etiquetas para la rotulación de las muestras. n) El CONTRATISTA se compromete a suministrar la papelera para el control de entrega y recibo de las muestras. o) Informar oportunamente alguna dificultad que se presente con los funcionarios de la E.S.E. CENTRO respecto a la ejecución del presente contrato. p) Responder conforme a la ley por sus obligaciones de toda índole con el personal, laborales y prestacionales en especial con la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales. TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO: Corresponde a LA E.S.E. CENTRO: a) Tomar las muestras en elementos idóneos como tubos de muestras, rotulados con los medios de conservación correspondientes al tipo de examen a solicitar. b) Vigilar y motivar permanentemente al personal encargado de la toma de la muestra, para que se realice en la forma técnica contenida en la Resolución 0412 del Ministerio de Salud, al igual que su envío en forma oportuna. c) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo y proporcionar los medios para el cumplimiento del objeto por parte de la CONTRATISTA. d) Designar el supervisor del presente contrato de prestación de servicios. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, el valor real del contrato será el resultado de multiplicar el valor de las muestras entregadas, por el número de muestras procesadas, previa presentación de acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados, suscrita por el contratista, el supervisor del contrato y el Coordinador de los servicios de laboratorio. PARAGRAFO PRIMERO: El costo unitario de las pruebas de laboratorio clínico corresponde a las tarifas aprobadas entre el CONTRATISTA y La E.S.E. Centro y que consta en cinco (05) folios debidamente rubricadas por el CONTRATISTA y la E.S.E. CENTRO, que hacen parte integral de este contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes se comprometen a mantener las tarifas pactadas en este contrato durante la vigencia del mismo. PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al dia en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde. PARAGRAFO CUARTA: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán a las apropiaciones presupuestales. QUINTA: DURACION: El presente contrato tiene un término de duración de nueve (9) meses, contados a partir del 01 de Abril de 2.012 hasta el 31 de Diciembre de 2.012. PARAGRAFO: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las partes no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1-05-01-063-2012

SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley. **OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemnes las garantías que amparan el contrato, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación de EL CONTRATISTA. **NOVENA: GARANTIA UNICA- EL CONTRATISTA,** constituirá a favor de la **RED DE SALUD DEL CENTRO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garanticé: 1.- **CUMPLIMIENTO:** de todas y cada uno de las obligaciones que de acuerdo con este contrato de Prestación de servicio le correspondan. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y Seis (6) meses más. 2.- **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL:** Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del presente contrato. Por el término de duración y tres (3) años más. **NOVENA.- RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS.** Para los efectos del presente contrato **LA CONTRATISTA** desarrollara con plena autonomía científica, técnica y administrativa, la relación Médico-Paciente, por lo tanto cualquier responsabilidad surgida de dicha relación será exclusiva de **LA CONTRATISTA**, que presta los servicios siempre y cuando los hechos sean imputados judicialmente. En el evento en que la **E.S.E CENTRO** fuere condenado a responder por perjuicios causados a un paciente atendido, este podrá repetir contra **LA CONTRATISTA**. **DECIMA: SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato de prestación de servicios estará a cargo del Subgerente Científico de la Red de Salud del Centro E.S.E., quien la realizará directamente ó podrá apoyarse con un grupo interdisciplinario que le sirva de soporte para la verificación de las obligaciones del presente contrato con la **E.S.E. CENTRO** quién tendrá las siguientes responsabilidades: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución de la orden de servicios. d) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes e) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome LA ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. g) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. h) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. i) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las pólizas exigidas. j) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. k) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparte el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberá dejarse registrado. **DECIMA PRIMERA: COSTOS-** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de esta orden de servicios serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.- FONDOS DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios se imputará al código No. 212010201 de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1-05-01-063-2012

la vigencia fiscal del 2012 del presupuesto de LA E.S.E. CENTRO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 228 de fecha 21 de Marzo de 2.012. DECIMA TERCERA - REGIMEN LEGAL.- El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicará el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa. DECIMA CUARTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionara el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa. DECIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2.- Propuesta y tarifas debidamente rubricadas por el Contratista y la E.S.E. Centro. 3.- Formato Único de Hoja. 4.- Fotocopia del RUT. 5.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6.- Boletín de Responsable Fiscal de la contraloría General de la República. 7.- Antecedentes Disciplinarios. 8.- Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional. DECIMA SEXTA- SUSPENSION VOLUNTARIA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. DECIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Registro Presupuestal. DECIMA OCTAVA.- CESIÓN: Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido a éste ceder totalmente o parcialmente el mismo sin la autorización de la E.S.E. CENTRO. DECIMA NOVENA.- DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil doce (2.012).

EL CONTRATANTE


MIYERLANDI TORRES AGREDO
Gerente General
Red de Salud del Centro E.S.E.

LA CONTRATISTA


AMANDA TORRES TORO
Representante Legal
Laboratorio Clínico Las Acacias

Elaboró: Kelly A - Oficina Jurídica
Revisó: Rubén S - Responsable Oficina Jurídica
Revisó: Alejandro N - Responsable Oficina Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1-05-01-015-2012

CONTRATISTA	AMANDA TORRES TORO
RUT No.	29.537.935-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS
CEDULA DE CIUDADANIA No.	29.537.935 de Guacari - Valle /
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No.35 del 11 de Enero de 2012
VALOR	\$13.500.000,oo

Entre los suscritos a saber: MIYERLANDI TORRES AGREDO, mayor de edad, vecina de la Ciudad Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.38.877.608 de Buga (Valle), en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., con número de Nit. 805.027.261-3, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0794 del 18 de diciembre de 2009 y Acta de Posesión No. 1348 del 21 de diciembre de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará E.S.E. CENTRO de una parte y de la otra, la firma Torres Toro Amanda, firma matriculada en la Cámara de Comercio de Cali bajo el Nro. 172983-1 y el establecimiento de comercio Laboratorio Clínico Las Acacias representado legalmente por AMANDA TORRES TORO, también mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 29.537.935 expedida en Guacari (Valle) quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con la Ley de presupuesto no deben existir al cierre de la vigencia de cada año reservas de apropiación. 2) Que el 03 de Noviembre en Sesión Ordinaria de Junta Directiva y como consta en el Acuerdo No. 1-02-010-2011, el máximo Organismo Directivo aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2.012. 3) Que mediante oficio 2-03-01-667 de diciembre 19 de 2011, la Gerencia remitió el Acuerdo de Junta Directiva No. 1-02-010-2011 mediante el cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto 2012, al CONFIS, para su aprobación. 4) Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 106 de enero de 2003 del Concejo Municipal de Cali, el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva debe ser revisado y aprobado por el CONFIS, siendo función del Gerente de la ESE, desagregar el mismo, si esto se requiere. 5) Que la Constitución Política consagra la atención en salud como un servicio público que debe garantizar el Estado con el fin de preservar la salud y la vida de la población, por lo tanto este servicio no se puede suspender. 6) Que se suscribió Carta de Intención de fecha 30 diciembre de 2011, con vigencia del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de enero del 2.012, si esa fecha no se tuviere abierto el presupuesto; el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo a prestar los servicios de ayudas diagnósticas de laboratorio clínico de mediana complejidad en el momento que lo requiera la E.S.E. Centro, de acuerdo a las tarifas estipuladas y que hacen parte integral del presente Contrato de Prestación de servicios. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Tiene el CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato de Prestación de servicios las siguientes obligaciones: a) Realizar el servicio de acuerdo con las condiciones de precio y calidad convenida por ambas partes. b) Realizar el procesamiento de las muestras de laboratorio tomadas y remitidas por la E.S.E. Centro, garantizando la calidad y técnica de punta en el mercado. c) Realizar la recolección en el Laboratorio del Hospital Primitivo Iglesias o en el lugar que previamente y por escrito se defina y sin costo adicional para la E.S.E. d) La recolección de las muestras será entre las 1:30 p.m. y 2:30 p.m., de lunes a viernes. e) Enviara por fax, email los resultados urgentes según los números definidos por la E.S.E. Centro e igualmente entregara resultados impresos mínimo en las cuarenta y ocho horas siguientes a la generación del mismo, si el procesamiento no exige más tiempo de exposición. f) Garantizará las estadísticas por sede, por medico, por examen a que diera lugar del ejercicio del procesamiento de toma de muestras de la Red de Salud del Centro. g) Se compromete de acuerdo a la oferta realizada a sostener las tarifas pactadas por el término de vigencia de la presente orden de servicios. h) La prestación del servicio se hará mediante orden escrita firmada por la auxiliar que se encuentre en laboratorio. i) El tiempo entre la toma y la entrega de la muestra no excederá un tiempo promedio de 5 horas. j) EL CONTRATISTA garantizará el transporte idóneo para el traslado de las muestras garantizando nevera con pila de enfriamiento, control de temperatura y tal como lo exige la norma. k) Mantener actualizada la información referente al presente contrato. l) EL CONTRATISTA podrá recibir pruebas de laboratorio especiales de nivel II. m) EL CONTRATISTA se compromete a suministrar las etiquetas para la rotulación de las muestras. n) El CONTRATISTA se compromete a suministrar la papelería para el control de entrega y recibo de las muestras. o) Informar oportunamente alguna dificultad que se presente con los funcionarios de la E.S.E. CENTRO respecto a la ejecución del presente contrato. p) Responder conforme a la ley por sus obligaciones de toda índole con el personal, laborales y prestacionales en especial con la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales. TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO: Corresponde a LA E.S.E. CENTRO: a) Tomar las muestras en elementos idóneos como tubos de muestras, rotulados con los medios de conservación correspondientes al tipo de examen a solicitar. b) Vigilar y motivar permanentemente al personal encargado de la toma de la muestra, para que se realice en la forma técnica contenida en la Resolución 0412 del Ministerio de Salud, al igual que su envío en forma oportuna. c) Cancelar el valor del presente contratos en la forma y términos establecidos en el mismo y proporcionar los medios para el cumplimiento del objeto por parte de la CONTRATISTA. CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000,oo) MONEDA CORRIENTE, el valor real del contrato será el resultado de multiplicar el valor de las muestras entregadas, por el número de muestras procesadas, previa presentación de acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados, suscrita por el contratista, el supervisor del contrato y el Coordinador de los servicios de laboratorio. PARAGRAFO PRIMERO: El costo unitario de las pruebas de laboratorio clínico corresponde a las tarifas aprobadas entre el CONTRATISTA y La E.S.E. Centro y que consta en cinco (05) folios debidamente rubricadas por el

ESE CENTRO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 # 50 - 18 Teléfono: 4411914 - 4411765 Fax: 4411518
Hospital Primitivo Iglesias - Carrera 16 A N° 33 D - 20 Teléfono: 4415588 - 4416925 - 4452948 E-mail: saludcentro@cescentro.gov.co
NIT 805.027.261 - 3

12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1-05-01-015-2012

CONTRATISTA y la E.S.E. CENTRO, que hacen parte integral de este contrato, PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes se comprometen a mantener las tarifas pactadas en este contrato durante la vigencia del mismo QUINTA.- DURACION: El presente contrato tiene un término de duración de tres (3) meses, contados a partir del 01 de Enero de 2.012 hasta el 30 de Marzo de 2.012. Teniendo en cuenta la carta de intención suscrita el 30 de Diciembre de 2011. SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley. SEPTIMA: GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA, constituirá a favor de la RED DE SALUD DEL CENTRO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1.- CUMPLIMIENTO: de todas y cada uno de las obligaciones que de acuerdo con este contrato de Prestación de servicio le correspondan. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y Seis (6) meses más. 2.- DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL: Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del presente contrato. Por el término de duración y tres (3) años más. OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS: Para los efectos del presente contrato LA CONTRATISTA desarrollara con plena autonomía científica, técnica y administrativa, la relación Médico-Paciente, por lo tanto cualquier responsabilidad surgida de dicha relación será exclusiva de LA CONTRATISTA, que presta los servicios siempre y cuando los hechos sean imputados judicialmente. En el evento en que la E.S.E CENTRO fuere condenado a responder por perjuicios causados a un paciente atendido, este podrá repetir contra LA CONTRATISTA. NOVENA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios estará a cargo del Subgerente Científico de la E.S.E. CENTRO directamente o podrá apoyarse con un grupo multidisciplinario, quién tendrá las siguientes responsabilidades: 1) Verificar el cumplimiento de los términos estipulados en el presente contrato. 2) Expedir las constancias de cumplimiento en la prestación del servicio. DECIMA.- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de esta orden de servicios serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. DECIMA PRIMERA.- FONDOS DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios se imputará al código No. 212010201 de la vigencia fiscal del 2012 del presupuesto de LA E.S.E. CENTRO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35 de fecha 11 de Enero de 2.012. DECIMA SEGUNDA - REGIMEN LEGAL: El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa. DECIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2.- Propuesta y tarifas debidamente rubricadas por el Contratista y la E.S.E. Centro. 3.- Formato Único de Hoja. 4.- Fotocopia del RUT. 5.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6.- Boletín de Responsable Fiscal de la contraloría General de la República. 7.- Antecedentes Disciplinarios. 8.- Copia de los antecedentes judiciales. 9.- Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional. DECIMA CUARTA.- SUSPENSION VOLUNTARIA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Registro Presupuestal. DECIMA SEXTA.- CESIÓN: Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las cualidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido a éste ceder totalmente o parcialmente el mismo sin la autorización de la E.S.E. CENTRO. DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Diecisésis (16) días del mes de Enero del año dos mil doce (2.012).

EL CONTRATANTE

LA CONTRATISTA


MIYERIANDI TORRES AGREDO
Gerente General
Red de Salud del Centro E.S.E.


AMANDA TORRES TÓRRO
Representante Legal
Laboratorio Clínico Las Acacias

Va. Ba: Myriam O. - Lider Oficina Jurídica
Elaboró: Kelly A. - Oficina Jurídica

ESE CENTRO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lainde - Carrera 12 E # 50 - 18 Teléfono: 4411914 - 4411765 Fax: 4411518
Hospital Primitivo Iglesias - Carrera 16 A N°33 D - 20 Teléfono: 4415588 - 4416925 - 4452948 E-mail: saludcentro@esecentro.gov.co
NIT 805.027.261 - 3

ORDEN DE SERVICIOS No. 1-05-07-004-2011

CONTRATISTA	AMANDA TORRES TORO
RUT No.	29.537.935-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS
CEDULA DE CIUDADANIA No.	29.537.935 de Guacari - Valle
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 124 del 27 de Enero de 2011
VALOR	\$6.500.000,00

Entre los suscritos a saber: MIYERLANDI TORRES AGREDO, mayor de edad, vecina de la Ciudad Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.38.877.608 de Buga (Valle), en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., con número de Nit. 805.027.261-3, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0794 del 18 de diciembre de 2009 y Acta de Posesión No. 1348 del 21 de diciembre de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará E.S.E. CENTRO de una parte y de la otra, la firma Torres Toro Amanda, firma matriculada en la Cámara de Comercio de Cali bajo el Nro. 172983-1 y el establecimiento de comercio Laboratorio Clínico Las Acacias representado legalmente por AMANDA TORRES TORO, también mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 29.537.935 expedida en Guacari (Valle) quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente Orden de Servicios previa las siguientes consideraciones:

1) Que de conformidad con la Ley de presupuesto no deben existir al cierre de la vigencia de cada año reservas de apropiación. 2) Que el 25 de Noviembre en Sesión Ordinaria de Junta Directiva y como consta en el Acuerdo No. 1.02.07 de 2010, el máximo Organismo Directivo aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. 3) Que mediante oficio 2.03.07.779 de diciembre 09 de 2010, la Gerencia remitió el Acuerdo de Junta Directiva No. 1.02.07 mediante el cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto 2011, al CONFIS, para su aprobación. 4) Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 106 de enero de 2003 del Concejo Municipal de Cali, el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva debe ser revisado y aprobado por el CONFIS, siendo función del Gerente de la ESE, desagregar el mismo, si esto se requiere. 5) Que la Constitución Política consagra la atención en salud como un servicio público que debe garantizar el Estado con el fin de preservar la salud y la vida de la población, por lo tanto este servicio no se puede suspender 6) Que se suscribió Carta de Intención de fecha 31 diciembre de 2010, con vigencia del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de enero del 2.011, si a esa fecha no se tuviere abierto el presupuesto.

PRIMERA.- OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo a prestar sus servicios de ayudas diagnósticas y complementación terapéutica de laboratorio clínico de mediana complejidad por medio de sus profesionales idóneos y sus equipos y en el momento en que lo requiera la E.S.E. Centro., de acuerdo a las tarifas estipuladas y que hacen parte integral de la presente orden de servicios.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Tiene el CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el servicio de acuerdo con las condiciones de precio y calidad convenida por ambas partes.
- b) Realizar el procesamiento de las muestras de laboratorio tomadas y remitidas por la E.S.E. Centro, garantizando la calidad y técnica de punta en el mercado.
- c) Realizar la recolección en el Laboratorio del Hospital Primitivo Iglesias o en el lugar que previamente y por escrito se defina y sin costo adicional para la E.S.E.
- d) La recolección de las muestras será entre las 1:30 p.m. y 2:30 p.m., de lunes a viernes.
- e) Enviara por fax, email los resultados urgentes según los números definidos por la E.S.E. Centro e igualmente entregara resultados impresos mínimo en las cuarenta y ocho horas siguientes a la generación del mismo, si el procesamiento no exige más tiempo de exposición.
- f) Garantizara las estadísticas por sede, por medico, por examen a que diera lugar del ejercicio del procesamiento de toma de muestras de la Red de Salud del Centro.
- g) Se compromete a acuerdo a la oferta realizada a sostener las tarifas pactadas por el término de vigencia de la presente orden de servicios.
- h) La prestación del servicio se hará mediante orden escrita firmada por la auxiliar que se encuentre en laboratorio.
- i)

ORDEN DE SERVICIOS No. 1-05-07-004-2011

El tiempo entre la toma y la entrega de la muestra no excederá un tiempo promedio de 5 horas. j) EL CONTRATISTA garantizara el transporte idóneo para el traslado de las muestras garantizando nevera con pila de enfriamiento, control de temperatura y tal como lo exige la norma. k) Mantener actualizada la información referente al presente contrato. l) EL CONTRATISTA podrá recibir pruebas de laboratorio especiales de nivel II. m) El CONTRATISTA se compromete a suministrar las etiquetas para la rotulación de las muestras. n) El CONTRATISTA se compromete a suministrar la papelería para el control de entrega y recibo de las muestras. o) Informar oportunamente alguna dificultad que se presente con los funcionarios de la E.S.E. CENTRO respecto a la ejecución del presente contrato. p) Responder conforme a la ley por sus obligaciones de toda índole con el personal, laborales y prestacionales en especial con la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales. TERCERA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO: Corresponde a LA E.S.E. CENTRO: a) Tomar las muestras en elementos idóneos como tubos de muestras, rotulados con los medios de conservación correspondientes al tipo de examen a solicitar. b) Vigilar y motivar permanentemente al personal encargado de la toma de la muestra, para que se realice en la forma técnica contenida en la Resolución 0412 del Ministerio de Salud, al igual que su envío en forma oportuna. c) Cancelar el valor del presente contratos en la forma y términos establecidos en el mismo y proporcionar los medios para el cumplimiento del objeto por parte de la CONTRATISTA. CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de aproximada de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000,00) MONEDA CORRIENTE, el valor real del contrato será el resultado de multiplicar el valor de las muestras entregadas, por el número de muestras procesadas, previa presentación de acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados, suscrita por el contratista, el supervisor del contrato y el Coordinador de los servicios de laboratorio. PARAGRAFO PRIMERO: El costo unitario de las pruebas de laboratorio clínico corresponde a las tarifas aprobadas entre el CONTRATISTA y La E.S.E. Centro y que constas en cinco (05) folios debidamente rubricadas por el CONTRATISTA y la E.S.E. CENTRO, que hacen parte integral de este contrato, PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes se comprometen a mantener las tarifas pactadas en este contrato durante la vigencia del mismo QUINTA. DURACION: La presente Orden de Servicios inicia a partir del 01 de Enero de 2.011 al 31 de Enero de 2.011, de acuerdo a la Carta de Intencion suscrita el dia Treinta y Uno de Diciembre de 2.010. SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley. SEPTIMA. SUPERVISION: La Supervisión de la presente orden de servicios estará a cargo del Médico General con funciones de Coordinador de la E.S.E. CENTRO quién tendrá, además de las funciones que se indicaron en la capacitación, las siguientes responsabilidades: 1) Verificar el cumplimiento de los términos estipulados en el presente contrato. 2) Expedir las constancias de cumplimiento en la prestación del servicio. OCTAVA. COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de esta orden de servicios serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. NOVENA. FONDOS DEL CONTRATO: El valor de la presente orden de servicios se imputará al código No. 212010201 de la vigencia fiscal del 2011 del presupuesto de LA E.S.E. CENTRO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 de fecha 27 de Enero del 2.011. DECIMA. REGIMEN LEGAL. La presente orden de servicios se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa. DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2.- Propuesta y tarifas debidamente rubricadas por el Contratista y la E.S.E. Centro. 3.- Formato Único de Hoja. 4.- Fotocopia del RUT. 5.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6.- Boletín de Responsable Fiscal de la contraloría General de la República. 7.- Antecedentes Disciplinarios. 8.- Copia de los



66
3

ORDEN DE SERVICIOS No. 1-05-07-004-2011

antecedentes judiciales. 9.- Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional. DECIMA SEGUNDA. / SUSPENSION VOLUNTARIA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. DECIMA TERCERA. / PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Registro Presupuestal. DECIMA CUARTA. / CESION: Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido a éste ceder totalmente o parcialmente el mismo sin la autorización de la E.S.E. CENTRO. DECIMA QUINTA. / DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Veintisiete (27) días del mes de Enero del año dos mil once (2.011).

EL CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

Myerländi Torres Agredo
Gerente General
Red de Salud del Centro E.S.E.

Amanda Torres Toro
Representante Legal
Laboratorio Clínico Las Acacias

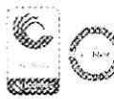
Vo. Bo. Myriam Oyola - Oficina Jurídica
Proyecto y Elaboró: Beatriz Manzano - Oficina Jurídica



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE

SERVICIOS

No. 1-05-01-145-2013



37

CONTRATISTA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO

NIT No.

DISPONIBILIDAD

PRESUPUESTAL No.

DURACIÓN

AMANDA TORRES TORO

29.537.935 de Guacari - Valle

LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS

29.537.935-2

867 del 14 de agosto de 2013.

01 de septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013.

Entre los suscritos a saber: MIYERLANDI TORRES AGREDO, mayor de edad, vecina de la Ciudad Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.877.608 de Buga (Valle), en calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, con número de Nit. 805.027.261-3, según Decreto de nombramiento No. 411.20.0221 del 04 de abril de 2012 y Acta de Posesión No. 0240 del 10 de abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **E.S.E. CENTRO** de una parte y de la otra, la firma Torres Toro Amanda, firma matriculada en la Cámara de Comercio de Cali bajo el Nro. 172983-1 y el establecimiento de comercio Laboratorio Clínico Las Acacias representado legalmente por **AMANDA TORRES TORO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 29.537.935 expedida en Guacari (Valle) quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios** contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones 1) Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. 2) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. 3) Que la ESE como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer la eficiencia, la calidad y la oportunidad, y es así que en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003 y la Resolución No. 474 del 18 de Diciembre del 2012. 4) Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. 5) Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes. 6) Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 106 de enero de 2003 del Concejo Municipal de Cali, el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva debe ser revisado y aprobado por el CONFIS, siendo función del Gerente de la ESE, desagregar el mismo, si esto se requiere. 7) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 867 del 14 de agosto de 2013, para el presente Contrato de Prestación de Servicios.

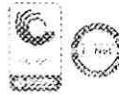
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo a prestar los servicios de ayudas diagnósticas de laboratorio clínico de mediana complejidad en el momento que lo requiera la E.S.E. Centro., de acuerdo a las tarifas estipuladas y que hacen parte integral del presente Contrato de Prestación de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Para el debido cumplimiento del

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
Sede Administrativa: Centro de Salud Diego Valdés - Carrera 12 P # 50 - 18 Teléfono: 4411914 - 4411755 Fax: 4411518
Hospital Primitivo Iglesias - Carrera 16 A N° 33 10 - 20 Teléfono: 4412589 - 4416925 - 4452988 E-mail: saludcentro@esentero.gov.co
NIT 805.027.261 - 3



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-145-2013



objeto contractual, el contratista se obliga a: 1) Prestar el servicio de acuerdo con las condiciones de precio y calidad convenida por ambas partes. 2) Realizar el procesamiento de las muestras de laboratorio tomadas y remitidas por la E.S.E. Centro, garantizando la calidad y técnica de punta en el mercado. 3) Recoger las muestras de laboratorio en el área de Laboratorio Clínico del Hospital Primitivo Iglesias o en el lugar que previamente y por escrito se defina, sin costo adicional para la E.S.E. 4) Recolectar las muestras de laboratorio el mismo día de la toma, de lunes a viernes. 5) Enviar por fax y/o vía email los resultados urgentes requeridos por la E.S.E. Centro, a los números de telefax o al correo electrónico previamente definido por la E.S.E.; de igual manera, entregar los resultados impresos mínimo en las cuarenta y ocho horas siguientes a la generación del mismo, si la muestra no exige más tiempo de procesamiento. 6) Garantizar las estadísticas por sede, por médico, por examen a que diera lugar del ejercicio del procesamiento de toma de muestras de la Red de Salud del Centro. 7) Sostener las tarifas pactadas por el término de vigencia del presente contrato de prestación de servicios. 8) Prestar el servicio de ayudas diagnósticas de laboratorio clínico de mediana complejidad, previa relación impresa de pruebas a solicitar por usuario y las facturas con sus respectivos soportes, firmada por la auxiliar que se encuentre en laboratorio. 9) El tiempo entre la toma y la entrega de la muestra no excederá un tiempo promedio de 12 horas. 10) Garantizar el transporte idóneo para el traslado de las muestras de laboratorio; para lo cual, debe asegurar que las muestras sean trasladadas en un sistema que cuente con pila de enfriamiento y termómetro de control de temperatura; dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 11) Mantener actualizada la información referente al presente contrato. 12) EL CONTRATISTA podrá recibir pruebas de laboratorio especiales de nivel II. 13) El CONTRATISTA se compromete a suministrar las etiquetas para la rotulación de las muestras. 14) El CONTRATISTA se compromete a suministrar la papelería para el control de entrega y recibo de las muestras. 15) Informar oportunamente alguna dificultad que se presente con los funcionarios de la E.S.E. CENTRO respecto a la ejecución del presente contrato. 16) Disponer de personal idóneo y calificado para el manejo y ejecución del contrato. 17) Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 18) Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 19) Atender en forma permanente la dirección del contrato. 20) Garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio de ayudas diagnósticas de laboratorio clínico de mediana complejidad. 21) Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad. 22) Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y pagar oportunamente los aportes. 23) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponiere. 24) **RESPONSABILIDADES ETICAS:** Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución. 25) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE Centro, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 26) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 27) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato. 28) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 29) Aportar las garantías que la Red de Salud del Centro E.S.E. solicite para esta clase de contratos. 30) Acudir a la liquidación del contrato, en caso que proceda, cuando sea citado por la Entidad. 31) Todas aquellas derivadas del

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Izaínde - Carrera 12 B # 50 - 18 Teléfono: 4411914 - 4411769 Fax: 4411518
Hospital Primitivo Iglesias - Carrera 16 A # 33 D - 20 Teléfono: 4415098 - 4416925 - 4452948 E-mail: saludcentro@esecentro.gov.co
RIT 895.022.261 - 3



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE

SERVICIOS

No. 1-05-01-145-2013



50

39

objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO:** Corresponde a LA E.S.E. CENTRO: 1. Cancelar a través del presupuesto de la E.S.E. CENTRO el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 2. Proporcionar los medios y la información necesaria para el cumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA. 3) Tomar las muestras en elementos idóneos como tubos de muestras, rotulados con los medios de conservación correspondientes al tipo de examen a solicitar. 4) Vigilar y motivar permanentemente al personal encargado de la toma de la muestra, para que se realice en la forma técnica contenida en la Resolución 0412 del Ministerio de Salud, al igual que su envío en forma oportuna. 5) Designar el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el valor del presente contrato de prestación de servicios se fija en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, el valor real del contrato será el resultado de multiplicar el valor de las muestras entregadas, por el número de muestras efectivamente procesadas en el mes, previa presentación de acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El costo unitario de las pruebas de laboratorio clínico corresponde a las tarifas ofertadas por el contratista y aprobarlas por la E.S.E Centro, las cuales se encuentran contenidas en la propuesta que hace parte integral del presente Contrato de Prestación de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes se comprometen a mantener las tarifas pactadas en este contrato durante la vigencia del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al flujo de caja de la empresa. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.**- El presente contrato de prestación de servicios tiene un término de duración de cuatro (4) meses, contados a partir del primero (01) de septiembre de 2013 hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2.013. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato estará sometido a condición resolutoria; es decir, que las partes acuerden de mutuo acuerdo someter el presente contrato a condición resolutoria, en el evento que la E.S.E. CENTRO renuncie o pierda por cualquier razón el uso y goce de los bienes que la conforman, el mismo se resolverá **IPSO FACTO** y quedarán sin vigencia las obligaciones contenidas al interior del mismo sin que por este hecho se ofrezca indemnización alguna a cargo de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA, deberá informar al supervisor del presente contrato de prestación de servicios, cuando se haya ejecutado el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, con el fin de tomar las medidas presupuestales correspondientes; **de no dar este aviso escrito no se reconocerá suma alguna que exceda el valor de la disponibilidad.** **CLÁUSULA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. **CLÁUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de suministro que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impongan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del principio de responsabilidad el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-145-2013



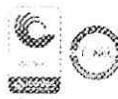
5
20

CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual procederá en el evento de que la E.S.E. CENTRO declare el incumplimiento del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal la E.S.E. CENTRO podrá acudir a los efectos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía, o a cualquier otro medio. Sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte de la E.S.E. Centro. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones de este contrato de suministro por parte del CONTRATISTA, la E.S.E. CENTRO podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del mismo, por cada día de incumplimiento, sin que éstas excedan del 10%. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la RED DE SALUD DEL CENTRO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de prestación de servicios y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garante: 1.- CUMPLIMIENTO, de todas y cada uno de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan. A ella se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. 2.- DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL. Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del presente contrato. Por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá allegar la póliza a la Oficina Jurídica de la E.S.E. CENTRO para su aprobación, debidamente firmada por el tomador. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.** La supervisión administrativa estará a cargo del Subgerente Científico y Asistencial de la Red de Salud Centro E.S.E., directamente o podrá apoyarse con un grupo interdisciplinario que le sirva de soporte para la verificación de las obligaciones del presente contrato. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome LA ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. g) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera de acuerdo a la clase de contrato, para la suscripción del ordenador del gasto. h) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. i) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
Sede Administrativa - Centro de Salud Centro - Carrera 1a # 10 - 93 - Tel. 4412914 - 4412918 - Fax. 4411518
Hospital Universitario Iglesias - Carrera 16 A # 93 # 10 - Teléfono: 4413588 - 4413625 - 4452996 E-mail: saludcentro@esecentro.gov.co
Tel. 441 8053672 / 781 - 5



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-145-2013

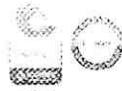


41

exigidas. j) Verificar que los procesos contratados fueron ejecutados de manera autónoma y sin subordinación alguna. k) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. I) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparte el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registrado. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien además autoriza a la RED DE SALUD CENTRO E.S.E., para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.** **SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionara el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne la ESE CENTRO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESE CENTRO por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE CENTRO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESE CENTRO, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESE CENTRO, sin que la responsabilidad del contratista se atenue por este reconocimiento, ni por el hecho que la ESE CENTRO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE CENTRO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del 2.013 del presupuesto de LA E.S.E CENTRO según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 867 de agosto 14 de 2.013. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por terminación unilateral. e) Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. f) Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA -REGIMEN LEGAL.**-En el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que la modifiquen o adicionen para cuyo efecto, la empresa aplicará el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS
No. 1-05-01-145-2013



42

a la imposición de las cláusulas exorbitantes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación de la E.S.E. CENTRO, adoptado mediante Resolución No. 474 del 18 de diciembre de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.** - SUSPENSION VOLUNTARIA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Certificado de Reserva Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Constituyen documentos del presente contrato de suministro, los siguientes: 1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2.- Propuesta. 3.- Formato Único de Hoja de Vida. 4.- Certificado de existencia y representación legal. 5.- Fotocopia del RUT. 6.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. 7.- Boletín de Responsable Fiscal de la contraloría General de la República. 8.- Antecedentes Disciplinarios. 9. Pasado judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** VEEDURÍA. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** DOMICILIO: Para todos los efectos el presente Contrato de Suministro, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil trece (2.013).

EL CONTRATANTE

MIYERLANDY TORRES AGREDO
Gerente General
Red de Salud del Centro E.S.E.

EL CONTRATISTA

AMANDA TORRES TORO
Representante Legal
Laboratorio Clínico Las Acacias

Elaboró: Kelly A - Abogada AGESOC
Revisó: María del Pilar C - Abogada Afiliada AGESOC
Revisó: Rubén S - Jefe Oficina Asesora Jurídica

MONITOREO CONTINUO AL RUT 805.027.061-2
Serie: Amonatamiento: Contrato de Prestación de Servicios - No. 1-05-01-145-2013
Institución: Red de Salud del Centro E.S.E. - Santiago de Cali
RUT 805.027.061-2



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS
No. 1-05-01-087-2015



4

CONTRATISTA

NIT. N°.

REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

LABORATORIO CLÍNICO ACACIAS IPS S.A.S. ✓

900.434.749-5

AMANDA TORRES TORO

29.537.935 de Guacari - Valle

DISPONIBILIDAD

PRESUPUESTAL No.

728 del 16 de junio de 2015 ✓

DURACIÓN

Cinco (5) meses y Veintinueve (29) días contados
a partir del 3 de Julio de 2015 hasta el 31 de
Diciembre de 2015 ✓

Entre los suscritos, a saber: MIYERLANDI TORRES AGREDO, mayor de edad, vecina de la Ciudad Santiago de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.38.877.608 de Buga (Valle), en calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, con número de Nit. 805.027.261-3, según Decreto de nombramiento No. 411.20.0221 del 04 de abril de 2012, y Acta de Posesión No. 0240 del 10 de abril de 2012, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra, el **LABORATORIO CLÍNICO ACACIAS IPS S.A.S.**, sociedad registrada en Cámara y Comercio de Cali el dia 10 de mayo de 2011, bajo el número 5591 del libro IX, identificada con NIT. N°. 900.434.749-5, domiciliada en el Municipio de Santiago de Cali, representada legalmente por AMANDA TORRES TORO, también mayor de edad, vecina de la Ciudad Santiago de Cali, identificada con cedula de ciudadanía N°. 29.537.935 expedida en Guacari (Valle), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios** contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. 2) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. 3) Que la ESE como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer la eficiencia, la calidad y la oportunidad, y es así que en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003 y el Acuerdo N°. 1.02.09.2014 de junio 04 de 2014. 4) Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. 5) Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes. 6) Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 106 de enero de 2003 del Concejo Municipal de Cali, el proyecto de

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 - 18 Teléfono: 4411914 - 4411765 Fax: 4411518
Hospital Primitivo Iglesias - Carrera 16 A N° 33 D - 20 Teléfono: 4415588 - 4416925 - 4452948 E-mail: saludcentro@esecentro.gov.co
NIT 805.027.261 - 3



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-087-2015



5

presupuesto aprobado por la Junta Directiva debe ser revisado y aprobado por el CONFIS, siendo función del Gerente de la ESE, desagregar el mismo, si esto se requiere. 7) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 728 del 16 de junio de 2015., para el presente Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo a prestar los servicios de exámenes especializados, ayudas diagnósticas de laboratorio clínico de mediana complejidad en el momento que lo requiera la E.S.E. Centro, de acuerdo a las tarifas estipuladas en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente Contrato de Prestación de servicios. **Parágrafo:** Servicio que comprende la recolección, transporte y procesamiento de las muestras de laboratorio tomadas y remitidas por la Red Centro; al igual, que la entrega de los resultados impresos a la entidad remitente, o por vía email y/o fax cuando sean requeridos de carácter urgente. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1) Prestar el servicio de acuerdo con las condiciones de precio y calidad convenida por ambas partes. 2) Realizar el procesamiento de las muestras de laboratorio tomadas y remitidas por la E.S.E. Centro, garantizando la calidad y técnica de punta en el mercado. 3) Recoger las muestras de laboratorio en el área de Laboratorio Clínico del Hospital Primitivo Iglesias o en el lugar que previamente y por escrito se defina, sin costo adicional para la E.S.E. 4) Recolectar las muestras de laboratorio el mismo día de la toma, de lunes a viernes. 5) Enviar por fax y/o vía email los resultados urgentes requeridos por la E.S.E. Centro, a los números de telefax o al correo electrónico previamente definido por la E.S.E.; de igual manera, entregar los resultados impresos mínimo en las cuarenta y ocho horas siguientes a la generación del mismo, si la muestra no exige más tiempo de procesamiento. 6) Garantizar las estadísticas por sede, por médico, por examen a que diera lugar del ejercicio del procesamiento de toma de muestras de la Red de Salud del Centro. 7) Sostener las tarifas pactadas por el término de vigencia del presente contrato de prestación de servicios. 8) Prestar el servicio de ayudas diagnósticas de laboratorio clínico de mediana complejidad, previa relación impresa de pruebas a solicitar por usuario y las facturas con sus respectivos soportes, firmada por la auxiliar que se encuentre en laboratorio. 9) El tiempo entre la toma y la entrega de la muestra no excederá un tiempo promedio de 12 horas. 10) Garantizar el transporte idóneo para el traslado de las muestras de laboratorio; para lo cual, debe asegurar que las muestras sean trasladadas en un sistema que cuente con pila de enfriamiento y termómetro de control de temperatura; dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 11) Mantener actualizada la información referente al presente contrato. 12) EL CONTRATISTA podrá recibir pruebas de laboratorio especiales de nivel II. 13) EL CONTRATISTA se compromete a suministrar las etiquetas para la rotulación de las muestras. 14) EL CONTRATISTA se compromete a suministrar la papelería para el control de entrega y recibo de las muestras. 15) Informar oportunamente alguna dificultad que se presente con los funcionarios de la E.S.E. CENTRO respecto a la ejecución del presente contrato. 16) Disponer de personal idóneo y calificado para el manejo y ejecución del contrato. 17) Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 18) Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 19) Atender en forma permanente la dirección del contrato. 20)

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lainde - Carrera 12 E / 50 - 18 Teléfono: 4411914 - 4411765 Fax: 4411518
Hospital Primitivo Iglesias - Carrera 16 A N° 33 D - 20 Teléfono: 4415588 - 4416925 - 4452948 E-mail: saludcentro@secentro.gov.co
NIT 805.027.261 - 3



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-087-2015



6

Garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio de ayudas diagnósticas de laboratorio clínico de mediana complejidad. **21)** Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad. **22)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponda. **23) RESPONSABILIDADES ETICAS:** Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución. **24)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE Centro, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. **25)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **26)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato. **27)** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **28)** Aportar las garantías que la Red de Salud del Centro E.S.E. solicite para esta clase de contratos. **29)** Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO:** Corresponde a **LA E.S.E. CENTRO:** **1.** Cancelar a través del presupuesto de la **E.S.E. CENTRO** el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **2.** Proporcionar los medios y la información necesaria para el cumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA**. **3)** Tomar las muestras en elementos idóneos como tubos de muestras, rotulados con los medios de conservación correspondientes al tipo de examen a solicitar. **4)** Vigilar y motivar permanentemente al personal encargado de la toma de la muestra, para que se realice en la forma técnica contenida en la Resolución 0412 del Ministerio de Salud, al igual que su envío en forma oportuna. **5)** Designar el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el valor del presente contrato de prestación de servicios se fija en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**; no obstante, el valor real del contrato será el resultado de multiplicar el valor de las muestras entregadas, por el número de muestras efectivamente procesadas en el mes, previa presentación de acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El costo unitario de las pruebas de laboratorio clínico corresponde a las tarifas ofertadas por el contratista y aprobadas por la E.S.E. Centro, las cuales se encuentran contenidas en la propuesta, que hace parte integral del presente Contrato de Prestación de servicios **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes se comprometen a mantener las tarifas pactadas en este contrato durante la vigencia del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENNA) si le corresponde. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al flujo de caja de la empresa. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.-** El presente contrato de prestación de servicios tiene un término de Cinco (05) meses y Veintinueve (29) días, contados a partir del 3 de Julio de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2.015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato estará sometido a condición resolutoria; es decir, que las partes acuerden de mutuo acuerdo someter el presente contrato a condición resolutoria, en el evento que la E.S.E. CENTRO renuncie o pierda por cualquier razón el uso y goce de los bienes que la conforman, el mismo se resolverá **IPSO FACTO** y quedarán sin vigencia las obligaciones contenidas al interior.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Teléfono: 4411914 - 4411765 Fax: 4411518
Hospital Primitivo Iglesias - Carrera 16 A N° 33 D – 20 Teléfono: 4415588 – 4416925 – 4452948 E-mail: saludcentro@esecentro.gov.co
NIT 805.027.261 - 3



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-087-2015



7

del mismo sin que por este hecho se genere indemnización alguna a cargo de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA, deberá informar al supervisor del presente contrato de prestación de servicios, cuando se haya ejecutado el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, con el fin de tomar las medidas presupuestales correspondientes; de no dar este aviso escrito no se reconocerá suma alguna que exceda el valor de la disponibilidad. **CLÁUSULA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. **CLÁUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de prestación de servicios, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del principio de responsabilidad el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la RED DE SALUD DEL CENTRO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de prestación de servicios y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: 1.- **CUMPLIMIENTO**, de todas y cada uno de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan. A ella se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. 2.- **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL.** Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del presente contrato. Por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá allegar la póliza a la Oficina Jurídica de la E.S.E. CENTRO para su aprobación, debidamente firmada por el tomador. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios, será ejercida por el supervisor que la E.S.E. Centro designe para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las

MUNICIPIO DE SANTAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 - 18 Teléfono: 4411914 - 4411765 Fax: 4411518
Hospital Primitivo Iglesias - Carrera 16 A Nº 33 D - 20 Teléfono: 4415588 - 4416925 - 4452948 E-mail: saludcentro@esecentro.gov.co
NIT 805.027.261 - 3



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-087-2015



8

obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b.)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c.)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d.)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e.)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **f.)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome LA ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g.)** Proyectar y suscribir el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato. **h.)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. **i.)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j.)** Verificar que el servicio contratado sea ejecutado de manera autónoma y sin subordinación alguna. **k.)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **l.)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registrado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien además autoriza a la RED DE SALUD CENTRO E.S.E., para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionara el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne la ESE CENTRO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESE CENTRO por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE CENTRO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESE CENTRO, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESE CENTRO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la ESE CENTRO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lallande - Carrera 12 E # 50 - 18 Teléfono: 4411914 - 4411765 Fax: 4411518
Hospital Primitivo Iglesias - Carrera 16 A N° 33 D - 20 Teléfono: 4415588 - 4416925 - 4452948 E-mail: saludcentro@esecentro.gov.co
NIT 805.027.261 - 3



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-087-2015



9

CENTRO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Rubro Presupuestal de la vigencia fiscal del 2.015 del presupuesto de LA E.S.E CENTRO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 728 del 16 de Junio de 2015. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por terminación unilateral. e) Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. f) Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA -REGIMEN LEGAL.**-El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que la modifiquen o adicionen para cuyo efecto, la empresa aplicará el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación de la E.S.E. CENTRO, adoptado mediante Acuerdo 1.02.09.2014 de junio 04 de 2014. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - SUSPENSION VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Certificado de Reserva Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Constituyen documentos del presente contrato de prestación de servicios, los siguientes: 1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2.- Propuesta. 3.- Formato Único de Hoja de Vida. 4.- Certificado de existencia y representación legal. 5.- Fotocopia del RUT. 6.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. 7.- Boletín de Responsable Fiscal de la contraloría General de la República. 8.- Antecedentes Disciplinarios. 9. Certificado de antecedentes judiciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURIA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo 1.02.09.2014 del 04 de junio de 2014 y demás normas que reglamenten la materia.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS
No. 1-05-01-087-2015



70

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos el presente Contrato de Suministro, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el tres (3) de Julio de dos mil quince (2015).

EL CONTRATANTE

MIXERLANTI TORRES AGREDO.
Gerente
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Elaboró y Revisó: Felipe Solórzano. Abogado AGESOC

EL CONTRATISTA

AMANDA TORRES TORO
Representante Legal
LABORATORIO CLÍNICO
ACACIAS IPS S.A.S.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 - 18 Teléfono: 4411914 - 4411765 Fax: 4411518
Hospital Primitivo Iglesias - Carrera 16 A N° 33 D - 20 Teléfono: 4415588 - 4416925 - 4452948 E-mail: saludcentro@esecentro.gov.co
NIT 805.027.261 - 3



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-021-2014



9

CONTRATISTA AMANDA TORRES TORO
CÉDULA DE CIUDADANÍA 29.537.935 de Guacari - Valle
ESTABLECIMIENTO DE LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS
COMERCIO
NIT No. 29.537.935-2
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL No. 31 del 02 de enero de 2014.
DURACIÓN 02 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014.

Entre los suscritos a saber: MIYERLANDI TORRES AGREDO, mayor de edad, vecina de la Ciudad Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.877.608 de Buga (Valle), en calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, con número de Nit. 805.027.261-3, según Decreto de nombramiento No. 411.20.0221 del 04 de abril de 2012 y Acta de Posesión No. 0240 del 10 de abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **E.S.E. CENTRO** de una parte y de la otra, la firma Torres Toro Amanda, firma matriculada en la Cámara de Comercio de Cali bajo el Nro. 172983-1 y el establecimiento de comercio Laboratorio Clínico Las Acacias representado legalmente por **AMANDA TORRES TORO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 29.537.935 expedida en Guacari (Valle) quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios** contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. 2) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. 3) Que la ESE como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer la eficiencia, la calidad y la oportunidad, y es así que en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003 y la Resolución No. 474 del 18 de Diciembre del 2012. 4) Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. 5) Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes. 6) Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 106 de enero de 2003 del Concejo Municipal de Cali, el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva debe ser revisado y aprobado por el CONFIS, siendo función del Gerente de la ESE, desagregar el mismo, si esto se requiere. 7) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 31 del 02 de enero de 2014, para el presente Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA**

PRIMERA.- OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo a prestar los servicios de ayudas diagnósticas de laboratorio clínico de mediana complejidad en el momento que lo requiera la E.S.E. Centro., de acuerdo a las tarifas estipuladas y que hacen parte integral del presente Contrato de Prestación de servicios. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1) Prestar el servicio de acuerdo con las



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-021-2014



condiciones de precio y calidad convenida por ambas partes. 2) Realizar el procesamiento de las muestras de laboratorio tomadas y remitidas por la E.S.E. Centro, garantizando la calidad y técnica de punta en el mercado. 3) Recoger las muestras de laboratorio en el área de Laboratorio Clínico del Hospital Primitivo Iglesias o en el lugar que previamente y por escrito se defina, sin costo adicional para la E.S.E. 4) Recolectar las muestras de laboratorio el mismo día de la toma, de lunes a viernes. 5) Enviar por fax y/o vía email los resultados urgentes requeridos por la E.S.E. Centro, a los números de telefax o al correo electrónico previamente definido por la E.S.E.; de igual manera, entregar los resultados impresos mínimo en las cuarenta y ocho horas siguientes a la generación del mismo, si la muestra no exige más tiempo de procesamiento. 6) Garantizar las estadísticas por sede, por médico, por examen a que diera lugar del ejercicio del procesamiento de toma de muestras de la Red de Salud del Centro. 7) Sostener las tarifas pactadas por el término de vigencia del presente contrato de prestación de servicios. 8) Prestar el servicio de ayudas diagnósticas de laboratorio clínico de mediana complejidad, previa relación impresa de pruebas a solicitar por usuario y las facturas con sus respectivos soportes, firmada por la auxiliar que se encuentre en laboratorio. 9) El tiempo entre la toma y la entrega de la muestra no excederá un tiempo promedio de 12 horas. 10) Garantizar el transporte idóneo para el traslado de las muestras de laboratorio; para lo cual, debe asegurar que las muestras sean trasladadas en un sistema que cuente con pila de enfriamiento y termómetro de control de temperatura; dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 11) Mantener actualizada la información referente al presente contrato. 12) EL CONTRATISTA podrá recibir pruebas de laboratorio especiales de nivel II. 13) El CONTRATISTA se compromete a suministrar las etiquetas para la rotulación de las muestras. 14) El CONTRATISTA se compromete a suministrar la papelería para el control de entrega y recibo de las muestras. 15) Informar oportunamente alguna dificultad que se presente con los funcionarios de la E.S.E. CENTRO respecto a la ejecución del presente contrato. 16) Disponer de personal idóneo y calificado para el manejo y ejecución del contrato. 17) Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 18) Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 19) Atender en forma permanente la dirección del contrato. 20) Garantizar la continua e interrumpida prestación del servicio de ayudas diagnósticas de laboratorio clínico de mediana complejidad. 21) Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad. 22) Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y pagar oportunamente los aportes. 23) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponiere. 24) **RESPONSABILIDADES ETICAS:** Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución. 25) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE Centro, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 26) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 27) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato. 28) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 29) Aportar las garantías que la Red de Salud del Centro E.S.E. solicite para esta clase de contratos. 30) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO: Corresponde a LA E.S.E. CENTRO: 1. Cancelar a través del presupuesto de la E.S.E.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-021-2014



21

CENTRO el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 2. Proporcionar los medios y la información necesaria para el cumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA**. 3) Tomar las muestras en elementos idóneos como tubos de muestras, rotulados con los medios de conservación correspondientes al tipo de examen a solicitar. 4) Vigilar y motivar permanentemente al personal encargado de la toma de la muestra, para que se realice en la forma técnica contenida en la Resolución 0412 del Ministerio de Salud, al igual que su envío en forma oportuna.

5) Designar el supervisor del presente contrato. CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor del presente contrato de prestación de servicios se fija en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, el valor real del contrato será el resultado de multiplicar el valor de las muestras entregadas, por el número de muestras efectivamente procesadas en el mes, previa presentación de acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El costo unitario de las pruebas de laboratorio clínico corresponde a las tarifas ofertadas por el contratista y aprobadas por la E.S.E. Centro, las cuales se encuentran contenidas en la propuesta, que hace parte integral del presente Contrato de Prestación de servicios **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes se comprometen a mantener las tarifas pactadas en este contrato durante la vigencia del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al dia en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde. **PARAGRAFO CUARTO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al flujo de caja de la empresa. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.**- El presente contrato de prestación de servicios tiene un término de duración de seis (6) meses, contados a partir del 02 de enero de 2014 hasta el 30 de junio de 2014. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato estará sometido a condición resolutoria; es decir, que las partes acuerden de mutuo acuerdo someter el presente contrato a condición resolutoria, en el evento que la E.S.E. CENTRO renuncie o pierda por cualquier razón el uso y goce de los bienes que la conforman, el mismo se resolverá IPSO FACTO y quedarán sin vigencia las obligaciones contenidas al interior del mismo sin que por este hecho se genere indemnización alguna a cargo de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA, deberá informar al supervisor del presente contrato de prestación de servicios, cuando se haya ejecutado el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, con el fin de tomar las medidas presupuestales correspondientes; **de no dar este aviso escrito no se reconocerá suma alguna que exceda el valor de la disponibilidad.**

CLÁUSULA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. **CLÁUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de suministro, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del principio de responsabilidad el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual procederá en el evento de que la E.S.E.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-021-2014



CENTRO declare el incumplimiento del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal, la E.S.E. CENTRO podrá acudir a los efectos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía, o a cualquier otro medio. Sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte de la E.S.E. Centro. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones de este contrato de suministro por parte del CONTRATISTA, la E.S.E. CENTRO podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del mismo, por cada día de incumplimiento, sin que éstas excedan del 10%. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la RED DE SALUD DEL CENTRO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de prestación de servicios y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: 1.- CUMPLIMIENTO, de todas y cada uno de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan. A ella se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. 2.- DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL. Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del presente contrato. Por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá allegar la póliza a la Oficina Jurídica de la E.S.E. CENTRO para su aprobación, debidamente firmada por el tomador. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios, será ejercida por el supervisor que la E.S.E. Centro designe para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b.) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. c.) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d.) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. e.) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. f.) Comunicar al contratista las determinaciones que tome LA ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. g.) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera de acuerdo a la clase de contrato, para la suscripción del ordenador del gasto. h.) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. i.) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. j.) Verificar que el servicio contratado sea ejecutado de manera autónoma y sin subordinación alguna. k.) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-021-2014



23

2011. I) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparte el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registrado. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien además autoriza a la **RED DE SALUD CENTRO E.S.E.**, para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionara el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne la ESE CENTRO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESE CENTRO por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE CENTRO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESE CENTRO, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESE CENTRO, sin que la responsabilidad del contratista se atenue por este reconocimiento, ni por el hecho que la ESE CENTRO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE CENTRO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del 2.014 del presupuesto de LA E.S.E CENTRO según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31 del 02 de enero de 2.014. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por terminación unilateral. e) Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. f) Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA -REGIMEN LEGAL.**-El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que la modifiquen o adicionen para cuyo efecto, la empresa aplicará el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista conoce y acepta el

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lallande - Carrera 12 E # 50 - 18 Teléfono: 4411914 - 4411765 Fax: 4411518
Hospital Primitivo Iglesias - Carrera 16 A N° 33 D - 20 Teléfono: 4415588 - 4416925 - 4452948 E-mail: saludcentro@esecentro.gov.co
NIT 805.027.261 - 3



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS
No. 1-05-01-021-2014



24

Reglamento Interno para la Contratación de la E.S.E. CENTRO, adoptado mediante Resolución No. 474 del 18 de diciembre de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.** – **SUSPENSION VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Certificado de Reserva Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del presente contrato de suministro, los siguientes: 1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2.- Propuesta. 3.- Formato Único de Hoja de Vida. 4.- Certificado de existencia y representación legal. 5.- Fotocopia del RUT. 6.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. 7.- Boletín de Responsable Fiscal de la contraloría General de la República. 8.- Antecedentes Disciplinarios. 9.- Certificado de antecedentes judiciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos el presente Contrato de Suministro, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil catorce (2.014).

EL CONTRATANTE

Miyerlandi Torres Agredo
MIYERLANDI TORRES AGREDO
Gerente General
Red de Salud del Centro E.S.E.

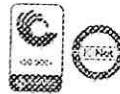
EL CONTRATISTA

Amanda Torres T
AMANDA TORRES TORO
Representante Legal
Laboratorio Clínico Las Acacias

Elaboró: Kelly A. – Afiliada AGESOC
Revisó: María del Pilar C. – Abogada Afiliada AGESOC
Revisó: Rubén S. – Jefe Oficina Asesora Jurídica



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS
No. 1-05-01-017-2013



CONTRATISTA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO

NIT No.

DISPONIBILIDAD

PRESUPUESTAL No.

DURACIÓN

AMANDA TORRES TORO ✓
29.537.935 de Guacari - Valle ✓
LABORATORIO CLINICO LAS ACACIAS ✓
29.537.935-2 ✓
5 del 01 de enero de 2013. ✓
01 de enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013. ✓

Entre los suscritos a saber: **MIYERLANDI TORRES AGREDO**, mayor de edad, vecina de la Ciudad Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.877.608 de Buga (Valle), en calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, con número de Nit. 805.027.261-3, según Decreto de nombramiento No. 411.20.0221 del 04 de abril de 2012 y Acta de Posesión No. 0240 del 10 de abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **E.S.E. CENTRO** de una parte y de la otra, la firma Torres Toro Amanda, firma matriculada en la Cámara de Comercio de Cali bajo el Nro. 172983-1 y el establecimiento de comercio Laboratorio Clínico Las Acacias representado legalmente por **AMANDA TORRES TORO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 29.537.935 expedida en Guacari (Valle) quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios** contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. 2) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. 3) Que la ESE como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer la eficiencia, la calidad y la oportunidad, y es así que en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003 y la Resolución No. 474 del 18 de Diciembre del 2012. 4) Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. 5) Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes". 6) Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 106 de enero de 2003 del Concejo Municipal de Cali, el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva debe ser revisado y aprobado por el CONFIS, siendo función del Gerente de la ESE, desagregar el mismo, si esto se requiere. 7) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **5 del 01 de enero de 2013**, para el presente Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** LA CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo a prestar los servicios de ayudas diagnósticas de laboratorio clínico de mediana complejidad en el momento que lo requiera la E.S.E. Centro., de acuerdo a las tarifas estipuladas y que hacen parte integral del presente Contrato de Prestación de servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1) Prestar el servicio de acuerdo con las



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-017-2013



32

condiciones de precio y calidad convenida por ambas partes. 2) Realizar el procesamiento de las muestras de laboratorio tomadas y remitidas por la E.S.E. Centro, garantizando la calidad y técnica de punta en el mercado. 3) Recoger las muestras de laboratorio en el área de Laboratorio Clínico del Hospital Primitivo Iglesias o en el lugar que previamente y por escrito se defina, sin costo adicional para la E.S.E. 4) Recolectar las muestras de laboratorio el mismo día de la toma, de lunes a viernes. 5) Enviar por fax y/o vía email los resultados urgentes requeridos por la E.S.E. Centro, a los números de telefax o al correo electrónico previamente definido por la E.S.E.; de igual manera, entregar los resultados impresos mínimo en las cuarenta y ocho horas siguientes a la generación del mismo, si la muestra no exige más tiempo de procesamiento. 6) Garantizar las estadísticas por sede, por médico, por examen a que diera lugar del ejercicio del procesamiento de toma de muestras de la Red de Salud del Centro. 7) Sostener las tarifas pactadas por el término de vigencia del presente contrato de prestación de servicios. 8) Prestar el servicio de ayudas diagnósticas de laboratorio clínico de mediana complejidad, previa relación impresa de pruebas a solicitar por usuario y las facturas con sus respectivos soportes, firmada por la auxiliar que se encuentre en laboratorio. 9) El tiempo entre la toma y la entrega de la muestra no excederá un tiempo promedio de 12 horas. 10) Garantizar el transporte idóneo para el traslado de las muestras de laboratorio; para lo cual, debe asegurar que las muestras sean trasladadas en un sistema que cuente con pila de enfriamiento y termómetro de control de temperatura; dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 11) Mantener actualizada la información referente al presente contrato. 12) EL CONTRATISTA podrá recibir pruebas de laboratorio especiales de nivel II. 13) El CONTRATISTA se compromete a suministrar las etiquetas para la rotulación de las muestras. 14) El CONTRATISTA se compromete a suministrar la papelería para el control de entrega y recibo de las muestras. 15) Informar oportunamente alguna dificultad que se presente con los funcionarios de la E.S.E. CENTRO respecto a la ejecución del presente contrato. 16) Disponer de personal idóneo y calificado para el manejo y ejecución del contrato. 17) Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 18) Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 19) Atender en forma permanente la dirección del contrato. 20) Garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio de ayudas diagnósticas de laboratorio clínico de mediana complejidad. 21) Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad. 22) Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y pagar oportunamente los aportes. 23) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponiere. 24) **RESPONSABILIDADES ETICAS:** Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución. 25) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE Centro, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 26) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 27) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato. 28) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 29) Aportar las garantías que la Red de Salud del Centro E.S.E. solicite para esta clase de contratos. 30) Acudir a la liquidación del contrato, en caso que proceda, cuando sea citado por la Entidad. 31) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

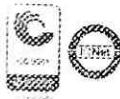
CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lilieta - Carrera 12 E # 50 - 18 Teléfono: 4411914 - 4411765 Fax: 4411518
Hospital Primitivo Iglesias - Carrera 16 A Nº 33 D - 20 Teléfono: 4415588 - 4416925 - 4452948 E-mail: saludcentro@esccentro.gov.co
NIT 805.027.261 - 3

dijo
jg



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-017-2013



33

CENTRO: Corresponde a LA E.S.E. CENTRO: 1. Cancelar a través del presupuesto de la E.S.E. CENTRO el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 2. Proporcionar los medios y la información necesaria para el cumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA. 3) Tomar las muestras en elementos idóneos como tubos de muestras, rotulados con los medios de conservación correspondientes al tipo de examen a solicitar. 4) Vigilar y motivar permanentemente al personal encargado de la toma de la muestra, para que se realice en la forma técnica contenida en la Resolución 0412 del Ministerio de Salud, al igual que su envío en forma oportuna. 5) Designar el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.-**

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor del presente contrato de prestación de servicios se fija en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00)** MONEDA CORRIENTE, el valor real del contrato será el resultado de multiplicar el valor de las muestras entregadas, por el número de muestras efectivamente procesadas en el mes, previa presentación de acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El costo unitario de las pruebas de laboratorio clínico corresponde a las tarifas aprobadas entre el CONTRATISTA y La E.S.E. Centro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes se comprometen a mantener las tarifas pactadas en este contrato durante la vigencia del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al flujo de caja de la empresa. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios tiene un término de duración de un (1) año, contados a partir del primero (01) de enero de 2013 hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato estará sometido a condición resolutoria; es decir, que las partes acuerden de mutuo acuerdo someter el presente contrato a condición resolutoria, en el evento que la E.S.E. CENTRO renuncie o pierda por cualquier razón el uso y goce de los bienes que la conforman, el mismo se resolverá IPSO FACTO y quedarán sin vigencia las obligaciones contenidas al interior del mismo sin que por este hecho se genere indemnización alguna a cargo de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA, deberá informar al supervisor del presente contrato de prestación de servicios, cuando se haya ejecutado el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, con el fin de tomar las medidas presupuestales correspondientes; de no dar este aviso escrito no se reconocerá suma alguna que exceda el valor de la disponibilidad.

CLÁUSULA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. **CLÁUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de suministro, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del principio de responsabilidad el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual procederá en el evento de que la E.S.E.

JRC



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-017-2013



CENTRO declare el incumplimiento del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal, la E.S.E. CENTRO podrá acudir a los efectos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía, o a cualquier otro medio. Sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte de la E.S.E. Centro. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones de este contrato de suministro por parte del CONTRATISTA, la E.S.E. CENTRO podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del mismo, por cada día de incumplimiento, sin que éstas excedan del 10%. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la RED DE SALUD DEL CENTRO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de prestación de servicios y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garanticé: 1.- **CUMPLIMIENTO**, de todas y cada uno de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan. A ella se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. 2.- **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL.** Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del presente contrato. Por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá allegar la póliza a la Oficina Jurídica de la E.S.E. CENTRO para su aprobación, debidamente firmada por el tomador. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.** La supervisión administrativa estará a cargo del Subgerente Científico y Asistencial de la Red de Salud Centro E.S.E., directamente o podrá apoyarse con un grupo interdisciplinario que le sirva de soporte para la verificación de las obligaciones del presente contrato. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b.) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. c.) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d.) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. e.) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. f.) Comunicar al contratista las determinaciones que tome LA ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. g.) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera de acuerdo a la clase de contrato, para la suscripción del ordenador del gasto. h.) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. i.) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. j.) Verificar que los procesos contratados fueron ejecutados de manera autónoma y sin subordinación alguna. k.) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. l.) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO I:** El

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 - 18 Teléfono: 4411914 - 4411765 Fax: 4411518
Hospital Primitivo Iglesias - Carrera 16 A N° 33 D - 20 Teléfono: 4415588 - 4416925 - 4452948 E-mail: saludcentro@seccentro.gov.co
NIT 805.027.261 - 3



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-017-2013



35

servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registrado.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del

CONTRATISTA, quien además autoriza a la RED DE SALUD CENTRO E.S.E., para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionara el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne la ESE CENTRO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o

surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESE CENTRO por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE CENTRO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESE CENTRO, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESE CENTRO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la ESE CENTRO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE CENTRO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del 2.013 del presupuesto de LA E.S.E CENTRO según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5 de enero 01 de 2.013.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.

c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por terminación unilateral. e) Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. f) Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto.

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA -REGIMEN LEGAL.-El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que la modifiquen o adicionen para cuyo efecto, la empresa aplicará el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación de la E.S.E. CENTRO, adoptado mediante



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS
No. 1-05-01-017-2013



Resolución No. 474 del 18 de diciembre de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.** -
SUSPENSION VOLUNTARIA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Certificado de Reserva Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del presente contrato de suministro, los siguientes: 1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2.- Propuesta. 3.- Formato Único de Hoja de Vida. 4.- Certificado de existencia y representación legal. 5.- Fotocopia del RUT. 6.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. 7.- Boletín de Responsable Fiscal de la contraloría General de la República. 8.- Antecedentes Disciplinarios. 9.- Pasado judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos el presente Contrato de Suministro, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali, el primer (01) día del mes de enero del año dos mil trece (2.013).

EL CONTRATANTE

Miyerlandi Torres Agredo
MIYERLANDI TORRES AGREDO
Gerente General
Red de Salud del Centro E.S.E.

Elaboró: Kelly A. - Asistente AGESOC
Revisó: Julián O. - Abogado AGESOC
Revisó: Rubén S. - Responsable Oficina Jurídica

EL CONTRATISTA

Amanda Torres T
AMANDA TORRES TORO
Representante Legal
Laboratorio Clínico Las Acacias



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-066-2014



CONTRATISTA

NIT. N°.

REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

DISPONIBILIDAD

PRESUPUESTAL No.

DURACIÓN

LABORATORIO CLÍNICO ACACIAS IPS S.A.S.

900.434.749-5

AMANDA TORRES TORO

29.537.935 de Guacari - Valle

766 del 23 de julio de 2014.

01 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

Entre los suscritos a saber: **JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO**, mayor de edad, vecino de la Ciudad Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°.94.510.789 de Cali (Valle), en calidad de Gerente y Representante Legal Encargado de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, con número de Nit. 805.027.261-3, según Resolución No. 4145.0.21.0180 del 03 de julio de 2014 expedida por el Secretario de Salud Pública Municipal, quien para los efectos del presente contrato se denominará **E.S.E. CENTRO** de una parte y de la otra, el **LABORATORIO CLÍNICO ACACIAS IPS S.A.S.**, sociedad registrada en Cámara y Comercio de Cali el día 10 de mayo de 2011, bajo el número 5591 del libro IX, identificada con NIT. N°. 900.434.749-5, domiciliada en el Municipio de Santiago de Cali, representada legalmente por **AMANDA TORRES TORO**, también mayor de edad, vecina de la Ciudad Santiago de Cali, identificada con cedula de ciudadanía N°. 29.537.935 expedida en Guacari (Valle), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios** contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. 2) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. 3) Que la ESE como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer la eficiencia, la calidad y la oportunidad, y es así que en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003 y el Acuerdo N°. 1.02.09.2014 de junio 04 de 2014. 4) Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. 5) Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes. 6) Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 106 de enero de 2003 del Concejo Municipal de Cali, el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva debe ser revisado y aprobado por el CONFIS, siendo función del Gerente de la ESE, desagregar el mismo, si esto se requiere. 7) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **766 del 23 de julio de 2014**, para el presente Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo a prestar los servicios de ayudas diagnósticas de laboratorio clínico de mediana complejidad en el momento que lo requiera la E.S.E. Centro, de acuerdo a las tarifas estipuladas en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente Contrato de Prestación de servicios. **Parágrafo:** Servicio que comprende la



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-066-2014



26

recolección, transporte y procesamiento de las muestras de laboratorio tomadas y remitidas por la Red Centro; al igual, que la entrega de los resultados impresos a la entidad remitente, o por vía email y/o fax cuando sean requeridos de carácter urgente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a:

- 1) Prestar el servicio de acuerdo con las condiciones de precio y calidad convenida por ambas partes.
- 2) Realizar el procesamiento de las muestras de laboratorio tomadas y remitidas por la E.S.E. Centro, garantizando la calidad y técnica de punta en el mercado.
- 3) Recoger las muestras de laboratorio en el área de Laboratorio Clínico del Hospital Primitivo Iglesias o en el lugar que previamente y por escrito se defina, sin costo adicional para la E.S.E.
- 4) Recolectar las muestras de laboratorio el mismo día de la toma, de lunes a viernes.
- 5) Enviar por fax y/o vía email los resultados urgentes requeridos por la E.S.E. Centro, a los números de telefax o al correo electrónico previamente definido por la E.S.E.; de igual manera, entregar los resultados impresos mínimo en las cuarenta y ocho horas siguientes a la generación del mismo, si la muestra no exige más tiempo de procesamiento.
- 6) Garantizar las estadísticas por sede, por médico, por examen a que diera lugar del ejercicio del procesamiento de toma de muestras de la Red de Salud del Centro.
- 7) Sostener las tarifas pactadas por el término de vigencia del presente contrato de prestación de servicios.
- 8) Prestar el servicio de ayudas diagnósticas de laboratorio clínico de mediana complejidad, previa relación impresa de pruebas a solicitar por usuario y las facturas con sus respectivos soportes, firmada por la auxiliar que se encuentre en laboratorio.
- 9) El tiempo entre la toma y la entrega de la muestra no excederá un tiempo promedio de 12 horas.
- 10) Garantizar el transporte idóneo para el traslado de las muestras de laboratorio; para lo cual, debe asegurar que las muestras sean trasladadas en un sistema que cuente con pila de enfriamiento y termómetro de control de temperatura; dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.
- 11) Mantener actualizada la información referente al presente contrato.
- 12) EL CONTRATISTA podrá recibir pruebas de laboratorio especiales de nivel II.
- 13) El CONTRATISTA se compromete a suministrar las etiquetas para la rotulación de las muestras.
- 14) El CONTRATISTA se compromete a suministrar la papelería para el control de entrega y recibo de las muestras.
- 15) Informar oportunamente alguna dificultad que se presente con los funcionarios de la E.S.E. CENTRO respecto a la ejecución del presente contrato.
- 16) Disponer de personal idóneo y calificado para el manejo y ejecución del contrato.
- 17) Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato.
- 18) Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.
- 19) Atender en forma permanente la dirección del contrato.
- 20) Garantizar la continúa e ininterrumpida prestación del servicio de ayudas diagnósticas de laboratorio clínico de mediana complejidad.
- 21) Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
- 22) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponiere.
- 23) **RESPONSABILIDADES ETICAS:** Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución.
- 24) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE Centro, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
- 25) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
- 26) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato.
- 27) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-066-2014



presentada. 28) Aportar las garantías que la Red de Salud del Centro E.S.E. solicite para esta clase de contratos. 29) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO: Corresponde a LA E.S.E. CENTRO: 1. Cancelar a través del presupuesto de la E.S.E. CENTRO el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.

2. Proporcionar los medios y la información necesaria para el cumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA. 3) Tomar las muestras en elementos idóneos como tubos de muestras, rotulados con los medios de conservación correspondientes al tipo de examen a solicitar. 4) Vigilar y motivar permanentemente al personal encargado de la toma de la muestra, para que se realice en la forma técnica contenida en la Resolución 0412 del Ministerio de Salud, al igual que su envío en forma oportuna. 5) Designar el supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor del presente contrato de prestación de servicios se fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**; no obstante, el valor real del contrato será el resultado de multiplicar el valor de las muestras entregadas, por el número de muestras efectivamente procesadas en el mes, previa presentación de acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El costo unitario de las pruebas de laboratorio clínico corresponde a las tarifas ofertadas por el contratista y aprobadas por la E.S.E. Centro, las cuales se encuentran contenidas en la propuesta, que hace parte integral del presente Contrato de Prestación de servicios **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes se comprometen a mantener las tarifas pactadas en este contrato durante la vigencia del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde. **PARÁGRAFO CUARTO:**

En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al flujo de caja de la empresa. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.**- El presente contrato de prestación de servicios tiene un término de duración de cinco (5) meses, contados a partir del 01 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2.014. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato estará sometido a condición resolutoria; es decir, que las partes acuerden de mutuo acuerdo someter el presente contrato a condición resolutoria, en el evento que la E.S.E. CENTRO renuncie o pierda por cualquier razón el uso y goce de los bienes que la conforman, el mismo se resolverá IPSO FACTO y quedarán sin vigencia las obligaciones contenidas al interior del mismo sin que por este hecho se genere indemnización alguna a cargo de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA, deberá informar al supervisor del presente contrato de prestación de servicios, cuando se haya ejecutado el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, con el fin de tomar las medidas presupuestales correspondientes; **de no dar este aviso escrito** no se reconocerá suma alguna que exceda el valor de la disponibilidad.

CLÁUSULA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. **CLÁUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de prestación de servicios, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del principio de responsabilidad el CONTRATISTA responderá por haber



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-066-2014



28

ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la RED DE SALUD DEL CENTRO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de prestación de servicios y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: 1.- **CUMPLIMIENTO**, de todas y cada uno de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan. A ella se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. 2.- **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL.** Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del presente contrato. Por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá allegar la póliza a la Oficina Jurídica de la E.S.E. CENTRO para su aprobación, debidamente firmada por el tomador. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios, será ejercida por el supervisor que la E.S.E. Centro designe para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b.) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. c.) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d.) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. e.) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. f.) Comunicar al contratista las determinaciones que tome LA ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. g.) Proyectar y suscribir el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato. h.) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. i.) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. j.) Verificar que el servicio contratado sea ejecutado de manera autónoma y sin subordinación alguna. k.) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. l.) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**
No. 1-05-01-066-2014



29

control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registrado.

CLÁUSULA DECIMA

PRIMERA- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien además autoriza a la RED DE SALUD CENTRO E.S.E., para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionara el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne

la ESE CENTRO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESE CENTRO por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE CENTRO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESE CENTRO, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESE CENTRO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la ESE CENTRO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE CENTRO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN

PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al Rubro Presupuestal N°. 212010204 de la vigencia fiscal del 2.014 del presupuesto de LA E.S.E CENTRO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 766 del 23 de julio de 2.014.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Son causales de terminación del contrato: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por terminación unilateral. e) Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. f) Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto.

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA-**REGIMEN LEGAL.**-El presente contrato se rige por las normas del derecho privado.

No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que la modifiquen o adicionen para cuyo efecto, la empresa aplicará el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación de la E.S.E. CENTRO, adoptado mediante Acuerdo 1.02.09.2014 de junio 04 de 2014.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.

- SUSPENSION VOLUNTARIA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS
No. 1-05-01-066-2014



80

perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Certificado de Reserva Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Constituyen documentos del presente contrato de prestación de servicios, los siguientes: 1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2.- Propuesta. 3.- Formato Único de Hoja de Vida. 4.- Certificado de existencia y representación legal. 5.- Fotocopia del RUT. 6.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. 7.- Boletín de Responsable Fiscal de la contraloría General de la República. 8.- Antecedentes Disciplinarios. 9. Certificado de antecedentes judiciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo 1.02.09.2014 del 04 de junio de 2014 y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos el presente Contrato de Suministro, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali, el primer (01) día del mes de agosto del año dos mil catorce (2.014).

EL CONTRATANTE

JORGE ENRIQUÉ TAMAYO N.
Gerente (E)
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Elaboró: Kelly A. – Afiliada AGESOC
Revisó: María del Pilar C. – Abogada Afiliada AGESOC
Revisó: Rubén S. – Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL CONTRATISTA

AMANDA TORRES TORO
Representante Legal
LABORATORIO CLÍNICO
ACACIAS IPS S.A.S.